

**COMUNICADO JUNTA GENERAL DE ELECCIONES DE LA CAJA DE CESANTÍA Y
JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC**

Quito DM., 15 de marzo de 2023

Señores

PARTÍCIPIES CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC – FCPC
Presente

De mi consideración:

La Asamblea General de Representantes el 16 de enero de 2023, conforma la Junta General Electoral de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC – FCPC, quien expide el Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de este Fondo Complementario y conforme lo establecido en el reglamento se procede con el proceso de elecciones de Representantes a la Asamblea General de este Fondo Complementario.

El artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC señala que *“mediante votación directa y secreta de manera virtual o presencial los partícipes, elegirán en forma nominal el total de representantes principales y suplentes respectivamente, con los cuales se conformará la asamblea general de representantes a nivel Nacional, bajo la modalidad de circuitos electorales.”*

El artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC señala que *“los miembros de la Caja de Cesantía elegirán a sus representantes en función del número de partícipes con el que cuentan; es decir un (1) representante por cada cincuenta (50) partícipes a nivel nacional y que durarán en sus funciones el período de 2 años pudiendo ser reelegidos luego de transcurrido un período.”*

El artículo 11 del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC establece que *“La junta general electoral es el máximo organismo electoral, que goza de autonomía e independencia administrativa, tanto para su organización como para el cumplimiento de sus funciones específicas que son: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral.”*

El artículo 13 literal a) del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC señala que *“Son funciones y atribuciones de la junta general electoral: a) Organizar el proceso electoral y conformar las juntas receptoras del voto en la matriz y en las oficinas o agencias donde se registren partícipes;”*

El artículo 53 del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC señala que:

“Los candidatos tendrán derecho a impugnar. Procede la impugnación:

- a. De las candidaturas presentadas para intervenir en las elecciones por inhabilidades legales; y,*
- b. Del resultado numérico de los escrutinios electorales.*

A la impugnación que se presentará ante la junta general electoral se adjuntarán las pruebas y documentos justificativos, sin los cuales no se aceptará su trámite.

De las impugnaciones presentadas sobre las candidaturas, se correrá trasladado al impugnado, por un día y con la contestación o en rebeldía, la Junta General Electoral resolverá dentro de dos (2) días término contados a partir de la notificación.

Las impugnaciones sobre los resultados numéricos podrán ser presentados dentro del término de dos (2) días desde la notificación y serán resueltas por la junta general electoral dentro del término de dos (2) días. En el caso de no existir impugnaciones, se procederá a notificar los resultados de manera inmediata.”

El artículo 56 del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC señala que: *“Los representantes serán elegidos de entre los candidatos que se inscribirán y su elección obedecerá al resultado de la votación que cada uno obtuviere; por tanto, la Junta General Electoral proclamará principales a quienes obtuvieren mayor votación y los que les siguen en el mismo orden quedarán elegidos como suplentes. La Junta General Electoral y el representante legal de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC, extenderá las respectivas credenciales y posesionará a los candidatos triunfadores en acto solemne.”*

Transcurrido el proceso de elecciones de Representantes a la Asamblea General el 09 de marzo de 2023, la Junta General Electoral inició el plazo de las impugnaciones desde el lunes 13 de marzo terminado el día martes 14 de marzo del presente año a las 16h00.

En este plazo se presentaron dos impugnaciones del Circuito 5; y, de acuerdo al cronograma establecido la Junta General Electoral acogió estas peticiones y en sesión realizada el martes 14 de marzo de 2023 a las 18h20.

En conformidad a la Disposición General QUINTA del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea, la cual señala:

“La junta receptora del voto queda facultada para tomar resoluciones sobre situaciones fortuitas no previstas en el presente reglamento el día de las elecciones en cada circuito electoral de su competencia, para lo cual pondrá en conocimiento de la Junta general electoral el problema suscitado y la resolución tomada por dicha junta.

En el caso de elecciones virtuales la Junta General Electoral será quien resuelva cualquier inconveniente que se presentare.”.

Y, en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar como resultados finales en la elección de Representantes de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC, a los **Circuitos 1, 2, 3, 4 y 7** al no presentarse ninguna impugnación.

SEGUNDO.- Aceptar la impugnación del señor Patricio Ramiro Montenegro Cajamarca al proceso electoral de las elecciones del Representante a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC – FCPC correspondiente al Circuito 5.

TERCERO: Dar de baja las elecciones del Representante a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC – FCPC solo del Circuito 5.

CUARTO: Convocar a nuevas elecciones del Representante a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC – FCPC en el **Circuito 5**, el cual se convocará el miércoles 15 de marzo de 2021 a todo el circuito señalado.

Finalmente, una vez que concluya las nuevas elecciones del Circuito 5, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General, se autoriza al Presidente, al Secretario de la Junta Electoral y a la Representante Legal, a la emisión de las credenciales respectivas de los representantes a la Asamblea Electos para el período 2023 - 2025.

Atentamente,

Eco. María Fernanda Jumbo C.
**PRESIDENTE JUNTA GENERAL ELECTORAL
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC**